



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor OSCAR DE JESÚS VALENCIA MUÑOZ, que dentro del expediente No. 6155, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de diciembre de 2012--- RESOLUCION No: 067961. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE:--- ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. 6155, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en el municipio de NECOCLÍ de éste departamento, suscrito el 02 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de agosto de 2006 con el código HGPH-07, cuyos titulares son los señores ANTONIO MARIA ARANGO GALLEGO y OSCAR DE JESÚS VALENCIA MUÑOZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 8.255.148 y 71.630.539 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia.--ARTÍCULO 2º: ORDENAR a los titulares del contrato No. 6155, el pago de las sumas adeudadas por concepto de canon superficial correspondiente al reajuste de la tercera anualidad y la cuarta anualidad del período de exploración y los canon superficiales correspondientes a los períodos causados (2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013), los cuales deberá cancelar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa.--ARTÍCULO 3º: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.--ARTÍCULO 4º: Ordenar en igual sentido, a los titulares y de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituir de manera inmediata la póliza minero ambiental por tres (3) años más, para lo cual se otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución. ---ARTÍCULO 5º: Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la AGENCIA NACIONAL MINERA para su inscripción en el Registro Minero Nacional, y una vez surtido este trámite remítase a los Ingenieros de esta Dirección, y procédase con el archivo de las diligencias.---ARTÍCULO 6º: Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria de esta providencia.--ARTÍCULO 7º: Remitir una copia del mencionado acto administrativo a las autoridades municipal y ambiental para lo de su competencia, cuando se encuentre debidamente ejecutoriada.---ARTÍCULO 8º: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 ENE. 2013

a las 7:30 a.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado

01 FEB. 2013

a las 5:35 p.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica